

2553/17

**CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 2553/17 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD DE BASILICATA DE LA REPÚBLICA DE ITALIA.**

Entre los suscritos a saber **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.790, expedida en Bogotá, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT: 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de Nombramiento N°.1.395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2.596 del 30 de abril de 2008, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución No.1.316 del 1 de agosto de 2008 con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio de cooperación se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** representada por **EDGAR PARRA CHACÓN**, en su calidad de Rector según Acta de Posesión del 5 de junio de 2014 y quien en adelante se denominará **UC** y de otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE BASILICATA**, representada por **AURELIA SOLE**, en su calidad de Rector según decreto de nombramiento del 1 de octubre de 2014 y quien en adelante se denominará **UB**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente, que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **2)** Que el artículo 1° de la Ley 397 de 1997 de la República de Colombia señala: "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*" establece entre otros, lo siguiente: "*Artículo 10. De los Principios Fundamentales y Definiciones de esta Ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad*"

2553/17

**CONVENIO DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD DE BASILICATA DE LA REPÚBLICA DE ITALIA.**

variedad cultural de la Nación colombiana. 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación". 3) Que el artículo 66 de la ley 397 de 1997, crea el Ministerio de Cultura de Colombia como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en esta ley. 4) Que la UC y la UB tiene suscrito un convenio marco para el proyecto ERASMUS MUNDUS de la Unión Europea denominado ELARCH (Euro-latin American Partnership in Natural Risk Mitigation and Protection of Cultural Heritage) que tiene por objeto fomentar la cooperación científica en el ámbito de la protección del patrimonio, entre las instituciones europeas y latinoamericanas de educación superior. 5) Que el proyecto ELARCH ofrece becas y movilidad, financiado por Erasmus Mundus Action 2 Partnership (EMA2) coordinado por la Universidad de Basilicata. 6) Que la UC es la coordinadora para América Latina del proyecto. 7) Que el MINISTERIO es el propietario de las Murallas, Fuertes, infraestructuras de construcción y el Castillo de san Felipe de la Ciudad de Cartagena según acta de entrega por parte del Instituto Nacional de Vías, INVIAS, del 1 de junio de 1998 y por lo tanto ejerce "todos los derechos y deberes que se derivan de la posesión de los mismos". 8) Que la UC, la UB y el MINISTERIO son instituciones que desean aunar y articular esfuerzos para la realización de proyectos que faciliten el desarrollo tecnológico, la investigación, la difusión, el acceso a la información y el fortalecimiento institucional en beneficio mutuo. 9) Que EL MINISTERIO la UC y la UB consideran los convenios marcos de cooperación el instrumento adecuado para facilitar el intercambio de conocimientos, tecnología, recursos y experiencias, mediante la identificación de amplias áreas de interés y el establecimiento de un marco general mediante el cual cualquier propuesta específica acordada por ambas partes sea administrada y ejecutada. 10) Que mediante la suscripción de este convenio, las partes buscan la concreción y materialización de compromisos y resultados que redunden en beneficio social e institucional y que contribuyan al estudio, valoración, conservación y difusión del patrimonio científico y documental, así como la cooperación científica y de investigación de ambos países. 8) Que el artículo 32 de la Ley 80/93 de la República de Colombia establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a

que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 2553/17 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD DE BASILICATA DE LA REPÚBLICA DE ITALIA.

disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

9) Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.** Apoyar proyectos de investigación científica enfocados a la restauración y conservación del patrimonio arquitectónico de la ciudad de Cartagena de las Murallas, Fuertes, Infraestructura de servicios (hornos, pozos y aljibes) y el Castillo de San Felipe de Barajas. **SEGUNDA.- DECLARACIONES CONJUNTAS.** Las partes se comprometen a: 1. Compartir infraestructura física y tecnológica para garantizar la que en este proyecto de investigación puedan participar profesores, investigadores y estudiantes de los cooperantes involucrados. 2. Compartir los recursos y contenidos digitales y electrónicos con los que cuentan cada una de las partes, facilitándole a los participantes, el acceso a la información, en las diferentes áreas de conocimiento. 3. Realizar actividades y eventos de carácter académico, cultural, científico y técnico en desarrollo de las funciones de cada una de las dos entidades y de acuerdo con los procedimientos y requerimientos establecidos por cada una de ellas y según disponibilidad. 4. Aportar la experticia de sus profesionales en la materia, a favor del estudio, valoración, conservación, intervención y difusión del patrimonio cultural de la ciudad. 5. Beneficiarse conjuntamente en las visitas que especialistas de otros países realicen al **MINISTERIO, a la UC, y a la UB,** de acuerdo con el tema a tratar y a la especialidad del visitante. 6. Realizar programas de intercambio de especialistas e investigadores, bien sea como conferencistas, ponentes, conductores o invitados de honor a las actividades que cada institución organice en lo particular y en la asesoría en proyectos y programas que cualquiera de las entidades desarrolle. 7. Apoyar los proyectos de investigación a través de pasantías (inventario, identificación, descripción, análisis, catalogación o digitalización de colecciones con valor patrimonial) que tengan como resultado la generación de conocimiento y acceso al patrimonio cultural de la ciudad. 8. Compartir registros y conocimientos que permitan la conformación de una base de datos organizada, actualizada y de público acceso que dé cuenta de los inventarios documentales de las instituciones. 9. Establecer por mutuo acuerdo métodos y estándares tecnológicos para compartir información como bases de datos, contenidos digitales y desarrollos tecnológicos. 10. Conceder los créditos respectivos en los documentos, publicaciones, videos y material audiovisual, que sean generados por el **MINISTERIO, la UC, y la UB** con

2553/17

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 2553/17 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE BASILICATA DE LA REPÚBLICA DE ITALIA.

oportunidad de las actividades desarrolladas en virtud del Convenio, lo cual quedará si es del caso explicito en cada convenio específico. **11.** Suministrar la información requerida para el desarrollo de las diferentes actividades resultantes del Convenio. **12.** Suministrar el personal necesario para el desarrollo de las actividades que resulten del convenio. **13.** Atender las orientaciones y recomendaciones sobre los requerimientos presentados por las entidades para el desarrollo de las actividades que resulten del Convenio. **14.** Promover el desarrollo y cooperación de las instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. **PARÁGRAFO.** Todas las actividades de cooperación descritas en el presente objeto requieren desarrollarse a través de convenios específicos. Para la suscripción de dichos convenios o acuerdos específicos, se tendrá en cuenta los procedimientos y autorizaciones previas de cada institución y en ellos se regularan lo referente al objeto, alcance, valor y financiación, lugar de ejecución, duración, coordinación y los aspectos concernientes a la propiedad intelectual. Los convenios o acuerdos específicos serán suscritos por los representantes legales o apoderados de cada institución. El presente acuerdo no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente acuerdo otorga a las partes. **TERCERA.- FINANCIACIÓN.** Para realizar las actividades que comprometan recursos financieros directos o indirectos de una o ambas entidades, será indispensable la elaboración de un proyecto en donde se definan y establezcan claramente las obligaciones, compromisos y derechos financieros y administrativos de cada una de las partes. El proyecto, una vez aprobado por las autoridades institucionales respectivas, dará lugar a la firma de los convenios específicos correspondientes, previa disponibilidad presupuestal y trámite respectivo. La financiación de los proyectos específicos que se desarrollen en la ejecución del Convenio provendrá en parte de las instituciones que lo suscriben, según sus posibilidades financieras, y los aportes que hagan entidades externas tanto nacionales como internacionales, lo que deberá formalizarse mediante documento suscrito entre las partes. **CUARTA.- DURACIÓN.-** La duración del presente Convenio de Cooperación será de tres (3) años, contados a partir del perfeccionamiento, prorrogable mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento. **QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** Las partes convienen y aceptan que el régimen legal aplicable a este acuerdo, es la ley

2553/17

**CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 2553/17 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD DE BASILICATA DE LA REPÚBLICA DE ITALIA.**

colombiana. **SEXTA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.** Con el fin de orientar y coordinar las actividades que se realicen en virtud de este convenio y lograr una vinculación directa y eficiente, cada institución nombrará un coordinador, quienes integrarán el comité coordinador. El comité acordará las acciones necesarias para desarrollar debidamente el objeto del presente convenio. Las decisiones del comité se consignarán en actas suscritas por ambas partes. En consecuencia, la coordinación y seguimiento de este convenio estará a cargo de: **Por la UC:** el coordinador latinoamericano del programa ELARCH, **Por la UB:** el coordinador general para el programa ELARCH, **Por EL MINISTERIO** la Dirección de Patrimonio. Los coordinadores de cada parte, elaborarán anualmente un informe sobre el desarrollo del Convenio, el cual será puesto a conocimiento y consideración de las respectivas autoridades en cada entidad. La Supervisión por parte del **MINISTERIO** además de las anteriores deberá: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio de cooperación se cumplan; **2)** Informar al Grupo de Contratos de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio de cooperación; **3)** Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio de cooperación en caso que se requiera; **4)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio de cooperación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y **UC y la UB** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente Convenio de Cooperación, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a las Entidades firmantes. **SÉPTIMA.-**

REGLAMENTO Y AUTONOMÍA. Los funcionarios, contratistas o personas vinculadas por el **MINISTERIO**, por la **UC** y por la **UB**, respectivamente, para la ejecución del presente convenio se comprometen a respetar los reglamentos y autonomía administrativa, estructura orgánica y normas internas de cada una de las partes. La vinculación de personas o funcionarios a las actividades propias del presente convenio por parte del **MINISTERIO**, no genera vínculo contractual diferente al existente entre el funcionario o persona con el **MINISTERIO**. Asimismo, no existe relación alguna laboral, contractual o de dependencia entre los contratistas, funcionarios o dependientes del **MINISTERIO** y **LA UC y la UB**.

2553/17

**CONVENIO DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD DE BASILICATA DE LA REPÚBLICA DE ITALIA.**

Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes. **OCTAVA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener en reserva, la información de la otra parte que obtenga y conozca con ocasión y en desarrollo del presente convenio y que tenga el carácter de confidencial. **NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, los coordinadores de las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse, si no fuere posible llegar a un acuerdo, la diferencia se llevará a los representantes legales de cada una de las partes, quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **DÉCIMA.- DISPOSICIONES GENERALES.** El Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo consentimiento escrito de las partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas mediante notificación motivada y escrita a la otra en un plazo no menor a treinta (30) días antes de la fecha de su terminación. Las obligaciones asumidas por las partes, en virtud del presente Convenio, sobrevivirán al vencimiento o terminación del mismo, según sea necesario, a fin de permitir la liquidación de cuentas y la terminación de los proyectos en curso. **UNDÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio de cooperación se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **DUODÉCIMA.- ASISTENCIA RECÍPROCA.** Las partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida al objeto de lograr la ejecución adecuada de este convenio o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo. Las partes no quedarán vinculadas a responsabilidades de ningún tipo en que pueda incurrir la otra parte en el orden social, laboral o de cualquier otro carácter en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio. **DECIMA: TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Son causales de terminación anticipada: a. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. b. La imposibilidad de celebración de la muestra por cualquier causa. c. El acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA UC y la UB mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA UC y la UB. **DÉCIMA**

CN = SOLE AURELIA
O = non presente
C = IT
Data e ora della firma: 18/05/2017 14:54:55

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 2553/17 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE BASILICATA DE LA REPÚBLICA DE ITALIA.

QUINTA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá, D.C. Colombia. **DÉCIMA SEXTA.-** Para constancia firman las partes intervinientes, el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares, iguales, a los

17 JUL 2017

EL MINISTERIO

LA UC

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

EDGAR PARRA CHACÓN
Rector

LA UB

AURELIA SOLE Firmato digitalmente da
Rector

AURELIA SOLE

CN = SOLE AURELIA
O = non presente
C = IT
Data e ora della firma: 18/05/2017 14:55:41

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro/ Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Mónica Orduña Monsalve / Alan Reyes Uscátegui